



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° **027 / 17 GRAL**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **17 OCT 2017,**

VISTO:

El expediente N° 13301-0279536-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones relativas al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación; y

CONSIDERANDO:

Que por RG 24/2013 - API - se reglamentó el trámite de inscripción del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación creando el Registro Provincial de Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1690/2013, cuenta con las facultades para el dictado de las disposiciones que resulten necesarias en relación al Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación;

Que de acuerdo a los términos del artículo 55 bis de la Ley Impositiva Anual N° 3650 y modificatorias, los propietarios de las embarcaciones gravadas pagaran el impuesto anualmente;

Que por el artículo 89 de la Ley N° 13.525 se modificó el artículo 55 bis, antes citado, estableciendo una nueva escala para el pago del impuesto en cuestión;

Que los contribuyentes y/o responsables al momento de la inscripción informaron el valor venal de la/s embarcación/es, constituyendo el mismo la base imponible para el cálculo del impuesto correspondiente al año Fiscal 2016;

Que el pago del impuesto anual se realizará en las fechas que dispone el calendario de vencimientos aprobado por la RG 33/2016 - API.;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y c.c. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante el Dictamen N° 434/2017 de fs. 66 no advirtiendo objeciones técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Establecer como base imponible para el cálculo del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación, para el año

SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO: **027 / 17 GRAL**
RESOLUCION N°

fiscal 2017, el valor venal declarado por los contribuyentes y/o responsables al inscribir la embarcación, de conformidad a los términos de la RG N° 24/2013 – API, o al momento de realizar la transferencia de la misma de acuerdo a las disposiciones de la RG N° 22/2015 - API., el que resulte mayor.

ARTÍCULO 2º - Los contribuyentes y/o responsables podrán imprimir las liquidaciones para el pago del Impuesto sobre las Embarcaciones Deportivas o de Recreación del año fiscal 2017, ingresando en la opción: “ VER CUENTA CORRIENTE” -aprobada por RG 34/2014 API- del módulo: “CONSULTA DE CUMPLIMIENTO” de la aplicación informática denominada: “REGISTRO PROVINCIAL DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREACIÓN” - aprobada por RG N° 24/2013 API-. A dichos efectos se deberá seguir el procedimiento establecido en el Anexo I de la RG N° 34/2014 API.

ARTÍCULO 3º - La falta de pago en la fecha establecida por la RG 33/2016 - API - CALENDARIO IMPOSITIVO 2017, devengará un interés por pago fuera de término sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago. Estos intereses serán calculados por la entidad bancaria habilitada para el cobro del tributo con la presentación de las boletas obtenidas conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por medios fehacientes y Newsletter Institucional a los Municipios y Comunas a través de la Dirección de Coordinación General y por Dirección de Secretaría General a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas y archívese.
mtf

DR. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

CP.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Prial. de impuestos